



## TUCUMAN

### **LEY 6086** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Ratificación de la Ley de Carrera Sanitaria Provincial  
N° 5908.

Sanción: 04/03/1991; Promulgación: 04/03/1991;  
Boletín Oficial 06/03/1991

VISTO, las facultades conferidas al interventor Federal, por los Decretos Nros. 103 y 104 de fecha 15 de Enero de 1991, del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1°.- Ratifícase la Ley de Carrera Sanitaria Provincial n° [5.908](#), modificada por Ley n° 5.965 y su reglamentación por Decreto n° 1933/21 (MAS)-90.-

Art. 2°.- EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD será autoridad de aplicación, facultándose para que el ejercicio de su competencia, atribuciones y facultades previstas en la Ley de creación n° 5.652/84, implemente y ponga en funcionamiento la Ley que se ratifica por el artículo precedente.-

Art. 3°.- Autorízase a la mencionada entidad a requerir y peticionar de los organismos y dependencias administrativas competentes, la instrumentación de los mecanismos, recaudos y adecuaciones conducentes a la obtención del objetivo señalado.-

Art. 4°.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación.-

Art. 5°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

